

CONVENIO COLECTIVO DE NIVEL DESCENTRALIZADO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA - SIUTCASJNJ, CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS 2023-2024

En la ciudad de Lima, siendo las 11.00 horas del día 14 de julio del 2023, se reunieron los representantes del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (SIUTCASJNJ)**, en adelante **EL SINDICATO**, y los representantes de la **JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, en adelante **LA JNJ**, a fin de suscribir el respectivo Convenio Colectivo que concluye el proceso de negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2023-2024.

Quando en el presente documento se haga referencia conjunta a ambas partes, se les denominará **LAS PARTES**.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N° 007-2023-SG-SIUTCASJNJ del 30 de enero de 2023, subsanado por el Oficio N° 009-2023-SG-SIUTCASJNJ, **EL SINDICATO** presentó su Pliego de Reclamos para el periodo 2023-2024, en el marco de lo previsto por la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, y los Lineamientos para su implementación, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.
2. Con fecha 22 de febrero de 2023 se dio inicio al procedimiento de negociación colectiva entre las representaciones de **LA JNJ** y del **SINDICATO**, habiéndose desarrollado diversas reuniones con posterioridad, siendo estas de fecha 14 de marzo de 2023, 17 de marzo de 2023, 22 de marzo de 2023, 29 de marzo de 2023, y 5 de abril de 2023; acordándose en esta última la suspensión temporal del procedimiento hasta conocer la conclusión de la Negociación Colectiva de nivel Centralizado.
3. Con fecha 30 de junio de 2023 se celebró el Convenio Colectivo a nivel centralizado 2023-2024, suscrito entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales más representativas, por lo que con fecha 12 de julio de 2023 **LAS PARTES** reanudaron la negociación colectiva de nivel descentralizado, a fin de arribar a su conclusión definitiva.

II ACUERDOS:

De conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Constitución Política del Perú y estando a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su Informe Técnico N° 0030-2023-SERVIR/GPGSC, los beneficios derivados del presente convenio colectivo no resultan aplicables a los funcionarios, empleados de

confianza y directivos superiores de la entidad (independientemente de su nivel, régimen laboral o contractual al que pertenezcan, o ya sea que ejerzan dichos cargos por nombramiento o encargo temporal por acciones de desplazamiento), con excepción de aquellas condiciones de trabajo que -por su naturaleza- resulten de aplicación general a todo el personal de la entidad.

En ese sentido, luego de las deliberaciones realizadas y como demostración del consenso arribado, ambas partes declaran que el presente Convenio Colectivo contiene los compromisos asumidos como resultado del diálogo social, los cuales se encuentran detallados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Colectivo tiene una vigencia de dos (2) años y comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio Colectivo es aplicable a todos los trabajadores de la Entidad afiliados al SINDICATO pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; con excepción de aquellos acuerdos o beneficios que por su naturaleza correspondan de manera general a todos los trabajadores de la Entidad de dicho régimen.

CLÁUSULA TERCERA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO:

LAS PARTES convienen en la entrega a los trabajadores bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 1057 que a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo se encuentren afiliados al SINDICATO, de una bonificación por Cierre de Pliego, que será calculada en base al monto de espacio fiscal asignado por el MEF de S/.26,195.00, y prorrateado entre los servidores que participen de los procedimientos de negociación colectiva 2024 celebrados con los sindicatos de servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y 1057 (CAS).

La bonificación por cierre de pliego será entregada, por única vez, en el mes de febrero del 2024, en el marco de lo previsto por el inciso b) del artículo 29 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM¹ y previo a los lineamientos que pudiera establecer el Ministerio de Economía y Finanzas a través de sus órganos competentes.

LAS PARTES declaran conocer que la bonificación por cierre de pliego no tiene carácter remunerativo, no está afecta a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

¹ “Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieron incidencia presupuestaria rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción y conforme a lo dispuesto en numeral 14.5 del artículo 14 de los presentes Lineamientos.....”

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DECLARATIVAS

LAS PARTES acuerdan que la implementación de los pedidos contenidas en los numerales 2.9 y 2.10 del pliego de reclamos, se realizará a través de un Memorando Circular en el que LA JNJ ratifique su compromiso al cumplimiento de la Ley N° 30709 y de la garantía del criterio de igualdad en los planes de formación profesional y de desarrollo de capacidades laborales que apruebe la Entidad, respectivamente.

Asimismo, con relación al punto 4.7 del pliego de reclamos, LA JNJ se compromete a continuar respetando el fiel cumplimiento y plena observancia del marco normativo en materia laboral.

CLÁUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL

LA JNJ se compromete al cumplimiento del horario laboral establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, para la permanencia de los servidores, comprendido por la jornada de 8 horas diarias o 48 horas a la semana.

CLÁUSULA SEXTA: HORARIO DE VERANO

Respecto al punto 4.2 del pliego de reclamos, LAS PARTES acuerdan que la aplicación del horario de verano se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de LA JNJ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIONES

Con relación a los puntos 4.3 y 4.4 del pliego de reclamos, LAS PARTES acordaron que la programación de las capacitaciones a servidores durante el horario de trabajo se realizará en la medida que ello resulte posible.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Con relación al punto 4.5 del pliego de reclamos, referido a la celebración de convenios de cooperación con universidades de prestigio o instituciones público y/o privadas dirigidos a obtener beneficios para los servidores de la entidad, LA JNJ se compromete a gestionar la viabilidad de dicha suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: SOBRE EL USO DE ESTACIONAMIENTOS

Con relación al punto 4.13 del pliego de reclamos, LAS PARTES acuerdan respetar que el uso de los espacios de estacionamiento vehicular existentes en la sede institucional se encontrará sujeto a la disponibilidad que se encuentre en cada ocasión y al orden de llegada de cada servidor.

CLÁUSULAS QUE NO SE HAN INCLUIDO

Los petitorios de **NO ACUERDO**, se encuentran señaladas en las Actas que forman parte según **ANEXO I**.

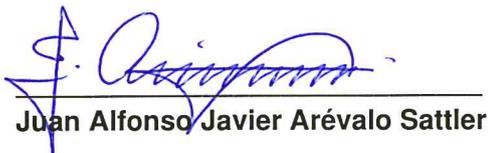
Luego de leído, LAS PARTES suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad con su contenido.

Lima, 14 de julio de 2023.

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:



Maricruz Molina Ayala

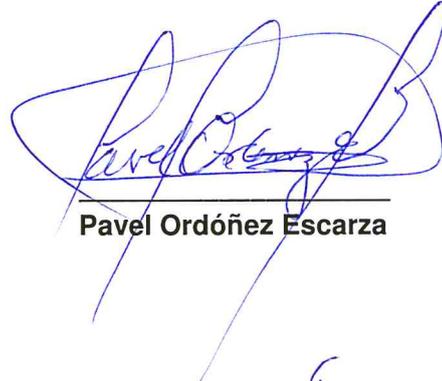


Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler



Carlos Alberto Pizarro Roca

REPRESENTACIÓN SINDICAL:



Pavel Ordóñez Escarza



Sergio Antonio Carbajal Sánchez



Ricardo Molleapaza Calderón

ANEXO I

- Acta de Sesión 2 de Comisión Negociadora de fecha 14 de marzo de 2023. No se llega a acuerdo los puntos 3.2 y 3.3 del Pliego Petitorio.
- Acta de Sesión 2 de Comisión Negociadora de fecha 17 de marzo de 2023. No se llega a acuerdo los puntos 3.1 y 3.5 del Pliego Petitorio.
- Acta de Sesión 3 de Comisión Negociadora de fecha 22 de marzo de 2023. No se llega a acuerdo los puntos 4.12 del Pliego Petitorio.
- Acta de Sesión 4 de Comisión Negociadora de fecha 29 de marzo de 2023. No se llega a acuerdo los puntos 3.5 del Pliego Petitorio.
- Acta de Sesión 5 de Comisión Negociadora de fecha 05 de abril de 2023. No se llega a acuerdo los puntos 4.8 del Pliego Petitorio.

